

RESOLUCIÓN 073 DE 2026
(27 DE AGOSTO DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA INCREMENTAR EL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE CANDIDATOS A JURADOS PARA EL XXVIII CONCURSO NACIONAL DE DUETOS CIUDAD FLORIDABLANCA “HERMANOS MARTÍNEZ”, VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El director de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia haciendo referencia a la cultura, establece la obligación que tiene el Estado con respecto a esta y a sus expresiones en los siguientes términos:

Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que, la Resolución No. 021 del 26 de febrero de 2026, reglamenta el procedimiento de la entrega de incentivos, estímulos y/o premios por parte de la Casa de la Cultura Piedra del Sol, con lo cual se establece beneficiar a los artistas en todas sus diversas manifestaciones tanto profesionales, amateurs o naturales, gestores culturales, corporaciones y/o fundaciones con vocación cultural y grupos representativos del municipio y de otras regiones del país.

Que, mediante la Resolución N.º 072 del 26 de agosto de 2026, la Casa de la Cultura piedra del Sol dio apertura a la convocatoria para participar del **XXVIII CONCURSO NACIONAL DE DUETOS CIUDAD FLORIDABLANCA “HERMANOS MARTÍNEZ”** vigencia 2026.



Que, con el propósito de garantizar la debida objetividad y transparencia en el proceso de evaluación de los Duetos ganadores en el desarrollo del concurso del **XXVIII CONCURSO NACIONAL DE DUETOS CIUDAD FLORIDABLANCA “HERMANOS MARTÍNEZ”** vigencia 2026, se hace necesaria la escogencia de tres (03) jurados calificadores externos que serán seleccionados del banco de hojas de vida para jurados y serán designados mediante acto administrativo.

Que, el banco de Hojas de vida consiste en una base de datos en la cual la Casa de la Cultura Piedra del Sol consignará la información aportada por los aspirantes en sus Hojas de vida, con el fin de ser tenidos en cuenta dentro del proceso de selección de jurados. La participación en la conformación de ese banco de Hojas de vida no implica obligatoriedad en el nombramiento y/o selección de los participantes.

Que, en consecuencia, de lo anterior se requiere el incremento del banco de Hojas de Vida, conformado en el año 2025, con el propósito de contar con perfiles idóneos de jurados para la convocatoria del XXVIII Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez” adelantado por la Casa de la Cultura Piedra del Sol en la vigencia 2026.

Que, para incrementar el banco de hojas de vida al que hace referencia el considerando anterior, se hace necesario abrir la convocatoria de nuevas hojas de vida y la actualización de las ya existentes; y establecer los lineamientos generales para incrementar dicho banco de candidatos a jurados del XXVIII Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez”, organizado por la Casa de la Cultura Piedra del Sol en la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la convocatoria para incrementar la conformación del banco de hojas de vida de candidatos a jurados/evaluadores y la ampliación de la información de las ya existentes, para la realización del XXVIII Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez” que adelanta la Casa de la Cultura Piedra del Sol en la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE CANDIDATOS A JURADOS: Establézcanse los siguientes lineamientos para la conformación del Banco de Hojas de Vida de candidatos a jurados para la convocatoria del XXVIII CONCURSO NACIONAL DE DUETOS CIUDAD FLORIDABLANCA “HERMANOS MARTÍNEZ”, VIGENCIA 2026, que adelanta la Casa de la Cultura Piedra del Sol, los cuales serán tenidos en cuenta para la selección de los jurados principales y suplentes del concurso

PARÁGRAFO PRIMERO: QUIENES PUEDEN POSTULARSE, el Banco de hoja de vida para Jurados está abierto para personas naturales: ciudadanos colombianos, residentes o no en el país; y extranjeros que acrediten residencia de los últimos cinco (5) años continuos en Colombia antes de la apertura de esta convocatoria y cumplan con el perfil establecido en los lineamientos.



PARAGRAFO SEGUNDO: QUIÉNES NO PODRÁN POSTULARSE.

- 1. Ciudadanos extranjeros que no acrediten residencia en los últimos cinco (5) años continuos en Colombia, antes de la apertura a esta convocatoria.
- 2. Personas menores de 18 años, a la apertura de la convocatoria.
- 3. Funcionarios públicos de la casa de la cultura piedra del sol y de la Alcaldía de Floridablanca.
- 4. Las personas naturales que tengan un contrato de prestación de servicios con la casa de la Cultura Piedra del Sol o a través de terceros que tengan convenios o contrato con la casa de cultura piedra del sol del Municipio de Floridablanca.
- 5. Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y su cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos de la casa de la cultura piedra del sol del municipio de Floridablanca.
- 6. Personas naturales que hayan sido condenadas por delitos de violencia intrafamiliar o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.
- 7. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.
- 8. Personas que hayan sido jurados en las 2 últimas ediciones anteriores al XXVIII Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez” adelantado por la Casa de la Cultura Piedra del Sol en la vigencia 2026.

PARAGRAFO TERCERO: SOPORTES Y DOCUMENTOS DE LA POSTULACIÓN. A continuación, se señalan los documentos habilitantes que las personas interesadas deben adjuntar al correo festivalduetosheranosmartinez@gmail.com al momento de su postulación al banco de jurados:

Nº.	DOCUMENTO	DESCRIPCION
1.	Documento de identidad	*Copia legible del documento de identidad vigente, o contraseña de trámite. Para el caso de extranjeros residentes en Colombia, deberán aportar copia de la cédula de extranjería o la visa de residencia.
2.	Certificado EPS	*Encontrarse afiliado al sistema General de Seguridad Social. (puede ser como contribuyente o subsidiado).
3.	Carta de compromiso	*Carta de cumplimiento con los lineamientos y reglas para la calificación de los participantes, obrando con imparcialidad y objetividad, así como abstenerse de hacer uso de la información a que acceda para cualquier objetivo diferente de la evaluación. (según formato establecido).



4.	Soportes de la postulación	1. Certificados o documentos que acrediten experiencia en el campo de la música Andina Colombiana como jurado, intérprete, arreglista, compositor o director, que incluyan como mínimo: nombre de la persona certificada; número de identificación, denominación del cargo, rol o actividad desarrollada; fecha de inicio y fecha de finalización; y descripción de la actividad realizada. 2. Soportes que acrediten la producción de contenidos en el campo de la música andina colombiana en calidad de creador, autor o coautor, relacionados con su perfil (artículos científicos, capítulos de libros, libros, obras, audiovisuales, entre otros). Estos soportes deben adjuntarse en el correo electrónico mediante vínculos (links o enlaces) que permitan acceder a los contenidos que aporta. En caso de que se trate de material disponible solo en físico, el participante deberá digitalizar la portada o carátula, el índice o tabla de contenido u otra información que permita acreditar al participante como creador, autor o coautor, en un enlace de acceso público durante todo el proceso. 3. Certificados o documentos que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, reconocimientos o premios al participante, recibidos de forma individual o colectiva, en el campo de la música andina colombiana que incluyan como mínimo: nombre de la persona certificada, tipo de reconocimiento recibido, fecha de otorgamiento. Las certificaciones que no incluyan esta información no serán tenidas en cuenta en el proceso. 4. Certificaciones que le acrediten como formador académico, talleres, cursos, diplomados, en el ámbito de la música Andina Colombiana; ponente en espacios como simposios, seminarios, congresos, entre otros, casas de la cultura, escuelas taller, entre otros.
----	----------------------------	---

Nota 1: No se tendrán en cuenta certificaciones de asistencia a cursos, talleres, ferias, eventos, exposiciones, entre otros, para acreditar experiencia o trayectoria.

Nota 2: No se tendrán en cuenta credenciales, escarapelas, para acreditar experiencia o trayectoria.

Nota 3: Se tendrán en cuenta las fechas de inicio y de terminación consignadas en las certificaciones, para realizar el cómputo exacto del tiempo de experiencia.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA. Las fechas para la presente convocatoria serán las siguientes:



CRONOGRAMA	
ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria e inicio de recepción o actualización de hojas de vida.	4 de septiembre de 2026
Cierre de inscripciones para la convocatoria	18 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m.
Resultado de la Evaluación de hojas de vida y verificación de cumplimiento de requisitos.	24 de septiembre de 2026
Período de subsanación de documentos y requisitos a través	24-30 de septiembre de 2026
Publicación definitiva de los candidatos en orden de conformación del Banco de hojas de vida de jurados, a través de la página web de la entidad.	06 de octubre de 2025.
Plazo de aceptación y Designación de jurados	09 de octubre de 2025.
Jornadas de participación en el XXVIII Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez”	Según Resolución N°. 072 del 26 de agosto de 2026

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN. La presentación de la postulación deberá realizarse de manera virtual, al correo electrónico festivalduetoshermanosmartinez@gmail.com deberán incluir la hoja de vida y documentos soporte, los cuales deberán ser remitidos en formato PDF con plazo máximo hasta el 18 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m.

ARTÍCULO QUINTO: BANCO DE HOJAS DE VIDA: Para la selección de las hojas de vida destinadas a la conformación del grupo de jurados que apoyará el XXVIII Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez”, adelantado por la Casa de la Cultura Piedra del Sol durante la vigencia 2026, se utilizará el banco de hojas de vida que para tal efecto tiene dispuesto la entidad.

De dicho banco de hojas de vida se seleccionarán tres (3) jurados principales, de conformidad con los perfiles y requisitos establecidos para el ejercicio de la función de jurado. Las hojas de vida restantes que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos quedarán registradas en calidad de jurados suplentes, quienes podrán ser llamados a asumir la función en caso de presentarse alguna circunstancia que impida la participación de alguno de los jurados principales.

PARÁGRAFO: Los jurados suplentes no recibirán estímulo, salvo designación como principales en el evento en que llegase a requerirse por la situación, en donde solo se les reconocerá estímulos a prorrata de acuerdo con las jornadas a las que hayan participado como jurados.

ARTÍCULO SEXTO: Para la presente convocatoria se conformará y designará un comité técnico evaluador encargado de verificar la documentación presentada por cada uno de los aspirantes, conforme a los criterios establecidos en la presente resolución y estará conformado por las siguientes personas: El(la) coordinador del festival, el(a) jurídico(a) y dos talleristas profesionales de música de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca.

PARAGRAFO: El comité técnico tendrá la potestad para conformar un equipo de profesionales



quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las hojas de vida.

ARTICULO SEPTIMO: DESIGNACIÓN DE JURADOS: Las tres personas que cumplan los requisitos y obtengan el mayor puntaje en orden de elegibilidad del Banco de hojas de vida, serán asignadas como jurados evaluadores principales del XXVIII Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez” vigencia 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE JURADOS.

Con base en los soportes aportados por los participantes, y su consecuente verificación documental por parte del **COMITÉ TECNICO EVALUADOR**, se conformará una lista de elegibles con aquellas postulaciones que hayan cumplido con todos los requisitos formales.

PARAGRAFO SEGUNDO: ACEPTACIÓN Y/O DESISTIMIENTO.

El jurado seleccionado tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación de la decisión del Comité de selección para aceptar o no, remitiendo para dicho efecto un formato de aceptación firmado.

PARAGRAFO TERCERO: CAUSALES DE RECHAZO.

La Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca, aplicará el principio constitucional de la buena fe, respecto a las manifestaciones efectuadas por los candidatos en relación con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria. No obstante, en el evento de presentarse cualquier inconsistencia o incumplimiento de dichas condiciones y requisitos en cualquier etapa del proceso de inscripción, selección o evaluación de las postulaciones, la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca excluirá al candidato a jurado del Banco de jurados del XXVIII Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez” vigencia 2026. En concordancia con lo anterior, la postulación será rechazada cuando:

1. No adjunte la documentación soporte de la postulación, los documentos habilitantes, con las condiciones, contenidos y dentro de los términos establecidos en este documento.
2. No cumpla con el perfil específico señalado en este documento.
3. En cualquier etapa del proceso, se compruebe que la información contenida en los documentos no es veraz o no corresponde a la realidad.
4. El candidato que contacte directamente a un funcionario o contratista de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca vinculados al proceso de selección. La postulación será rechazada inmediatamente.
5. Cuando se encuentre incurso en algunas de las causales del párrafo segundo del Artículo Segundo de la presente resolución.
6. En el evento en que la inconsistencia o incumplimiento de las condiciones sea advertida con posterioridad a la comunicación del acto administrativo de selección del jurado o al desembolso del reconocimiento económico, la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca acusará las actuaciones administrativas y judiciales a que



hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LOS JURADOS. Son obligaciones de los jurados principales designados:

- Asistir a la totalidad de los eventos que adelanta la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca para la presente edición del XXVIII Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez” vigencia 2026
 - ✓ Participar de las tres fases del Concurso que se desarrollaran **los días 14, y 15 de noviembre las cuales son:**
 - Audición privada.
 - Fase Eliminatoria
 - Gran final.
- En caso de no asistir a alguna de las jornadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el jurado deberá remitir de inmediato los soportes que acrediten dicha situación, a través del correo: festivalduetosheranosmartinez@gmail.com, so pena que se termine su designación como jurado para el resto de las jornadas del XXVIII Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez” y quedará descalificado para participar de las siguientes convocatorias.
- Declararse impedidos para calificar grupos o participantes con los cuales se tenga vinculo de parentesco en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Declararse impedidos para calificar grupos o participantes con los cuales exista una relación profesional, académica o artística directa que pueda comprometer su imparcialidad, tales como haber ejercido como docente, director, arreglista, productor o colaborador habitual del Duetto.
- Actuar con total imparcialidad y objetividad para realizar las evaluaciones de cada jornada del XXVIII Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez” que adelanta la Casa de la Cultura Piedra del Sol en la vigencia 2026 de conformidad con lo establecido en la Resolución No 072 del 26 de agosto de 2026 o a sus modificaciones si hubiere lugar a ellas.
- Elaborar, sustentar y firmar el acta de veredicto de clasificados y ganadores de la convocatoria del XXVIII Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez” que adelanta la Casa de la Cultura Piedra del Sol en la vigencia 2026 y allegarlas a la terminación.
- Presentar cuenta de cobro o documento equivalente con los requisitos que aplican para la entrega estímulo de personas naturales: Copia de cédula de ciudadanía, RUT con fecha de impresión de 2026, certificado de afiliación a la EPS (puede ser como contribuyente o subsidiado), y demás que sean requeridos.



ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL.

Son obligaciones de la entidad:

- Cumplir con el cronograma de actividades fijado en la presente resolución.
- El comité técnico resolverá inquietudes relacionadas con el proceso de evaluación.
- Emitir el acto administrativo de la designación como jurados, el cual tendrá vigencia a partir de la aceptación en calidad de jurado y aplicará de manera exclusiva para la convocatoria en la cual ha sido designado.
- Pagar el incentivo a los jurados según lo establecido en la presente resolución; una vez se hayan recibido la cuenta de cobro con los soportes correspondientes.
- Para los jurados que residan Fuera del Área Metropolitana, la Casa de la Cultura Piedra del Sol cubrirá los siguientes costos:
 1. los tiquetes (ya sean aéreos o terrestres) para el desplazamiento hasta el Municipio de Floridablanca.
 2. Hospedaje los días 14 y 15 de noviembre de 2026.
- Para todos los jurados, la Casa de la Cultura asumirá el costo de la alimentación, refrigerios e hidratación de los días 14 y 15 de noviembre de 2026.

ARTICULO NOVENO: INCENTIVO ECONÓMICO PARA LOS JURADOS: El incentivo económico para cada uno de los tres (3) jurados principales designados para el XXVIII Concurso Nacional de Duetos Ciudad Floridablanca “Hermanos Martínez”, vigencia 2026, será de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE.

El valor total destinado al reconocimiento económico por los tres (3) jurados principales será de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE., de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

RECONOCIMIENTO	VALOR INDIVIDUAL INCENTIVO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
JURADOS PRINCIPALES	\$5.000.000	3	\$15.000.000
VALOR TOTAL DEL INCENTIVO JURADOS			\$15.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO. CAUSACIÓN DEL INCENTIVO: El incentivo económico se reconocerá exclusivamente a los jurados principales que hayan cumplido las obligaciones inherentes a su designación, participado en las jornadas correspondientes y culminado la labor encomendada, incluyendo la emisión del veredicto final cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PAGO DEL INCENTIVO: El pago del incentivo se efectuará una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución y se hayan presentado las cuentas de cobro o documento equivalente y los demás soportes requeridos por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. JURADOS SUPLENTE: Los jurados suplentes no tendrán derecho al reconocimiento económico mientras permanezcan en dicha calidad y no ejerzan efectivamente



la función de jurado.

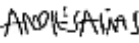
Cuando un jurado suplente sea designado como jurado principal y efectivamente participe en las jornadas correspondientes, tendrá derecho al reconocimiento económico que corresponda, de manera proporcional cuando su participación sea inferior a la totalidad de las jornadas, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Floridablanca a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


OLIVERIO SOLANO CALA
DIRECTOR GENERAL
CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL

Proyecto aspectos técnicos: Andrés Fernando Arias Beltran – profesional cps 
Proyecto aspectos jurídicos: Lissette plata – Abg. cps 

